



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PROTECCIÓN CONSULAR

FUNDAMENTOS



CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

□ ARTICULO 59

- ▣ La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

FUNDAMENTOS

CONVENCION DE LOS DERECHO HUMANOS

□ ARTÍCULO 13

- ▣ Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
- ▣ Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

FUNDAMENTOS

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

□ ARTÍCULO 19

- ▣ Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

FUNDAMENTOS

CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES

□ ARTÍCULO 5

- a) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.
- e) Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas.

FUNDAMENTOS

CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES

□ ARTICULO 36

- a) Los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos. Los nacionales del Estado que envía deberán tener la misma libertad de comunicarse con los funcionarios consulares de ese Estado y de visitarlos.
- c) Los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía que se le halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con el y a organizar su defensa ante los tribunales

FUNDAMENTOS

DECRETO EJECUTIVO PCM -002 -2008

□ ARTÍCULO 1

- Aprobar la “**Política Nacional de Atención al Emigrante**”, la cual es iniciativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Protección consular

Ley de Protección al Migrante Hondureño y sus Familias

CARACTERÍSTICAS DE LA MIGRACIÓN CENTROAMERICANA EN LA REGIÓN

- La región centroamericana es de origen, tránsito y destino migratorio.
- Por Centroamérica y México pasan flujos migratorios de sur América, el Caribe, Asia, Europa y África.
- El flujo migratorio centroamericano es a USA es mayormente irregular tiene su origen en el deterioro de condiciones económicas, sociales, seguridad y empleo.
- Entre 92 y 95% del total de los alojados en las estaciones migratorias del INM entre 2006 y 2010 son nacionales de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua*.

SITUACION ACTUAL DE LA MIGRACIÓN CENTROAMERICANA A USA

- El transito indocumentado de nuestros migrantes por México, bajó de 433,000 en el 1995 a 140,000 el 2010*
- Reducción de este flujo migratorio se debe a:
 - a) La crisis económica de Estados Unidos*,
 - b) El mayor control migratorio fronterizo en USA y en sus diferentes Ciudades y Estados*,
 - c) La creciente inseguridad en México, especialmente en la zona norte*,
 - d) La violencia del crimen organizado contra los migrantes en tránsito por ese país*.

*Apuntes sobre migración, IMN junio 2011

PROTECCION CONSULAR

- Son actuaciones, diligencias y gestiones realizadas por el funcionario consular competente en asistencia a los connacionales en el país en que se encuentre, sin importar su condición migratoria en situaciones de Vulnerabilidad, emergencia, muerte.
- La protección consular se puede brindar directamente por la SRE, por medio de la Dirección de Asuntos Consulares y por las representaciones consulares
- La solicitud o denuncia la puede presentar la víctima, si corresponde, un amigo o familiar a sea en la DGAC o en los Consulados

CONDICIONES



- ❑ Se otorga a los connacionales en el exterior sin importar su condición migratoria.
- ❑ En situaciones de emergencia o menoscabo a sus derechos o a su integridad física.
- ❑ Situaciones de vulnerabilidad.
- ❑ Desprotección por parte del Estado receptor.

CASOS DE PROTECCIÓN CONSULAR A LOS NACIONALES HONDUREÑOS

- Repatriación de connacionales fallecidos.
- Enfermos en condiciones de gravedad, heridos y mutilados.
- Connacionales víctimas de trata y tráfico de personas.
- Adultos y menores de edad en condiciones de vulnerabilidad.
- Connacionales en condiciones de calamidad debidamente comprobada.
- Connacionales detenidos por condiciones migratorias y en proceso de deportación.
- Connacionales detenidos por delitos comunes con acompañamiento al proceso judicial.
- Asistencia especial a Connacionales en cuyos procesos judiciales la fiscalía haya solicitado pena de muerte o cadena perpetua y a los que ya se encuentran sentenciados con este tipo de penas.
- Procesos de adopción forzada de los menores de edad.
- Violaciones a los derechos humanos.
- Visitas a centros de detención migratoria y centros penitenciarios donde se encuentren reclusos Connacionales

TIPOS DE PROTECCIÓN CONSULAR QUE BRINDA EL GOBIERNO DE HONDURAS

Se brinda por medio de la Secretaria de Relaciones Exteriores y las Representaciones Consulares:

- Protección consular en materia Migratoria
- Protección consular en materia Laboral
- Protección consular en materia Penal
- Protección consular en materia de pena de Muerte
- Protección consular en materia de Penal
- Protección consular en materia de Trata de Personas
- Protección Consular en materia Civil

PROTECCIÓN CONSULAR EN MATERIA MIGRATORIA

- El Cónsul debe brindar protección en caso que las autoridades del Estado Receptor vulneren los derechos de los connacionales migrantes durante el proceso de verificación, retención migratoria, retorno y deportación.
- Debe velar porque existan condiciones de retención dignas, seguras y humanas, acordes al grupo que corresponde.
- Debe velar que se apliquen correctamente los procedimientos migratorios sin menoscabar los derechos de los connacionales.
- Debe velar que las condiciones de deportación o retorno sean dignas y seguras, acordes al grupo que corresponde.

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION CONSULAR EN MATERIA MIGRATORIA

- El cónsul debe enterarse por la vía oficial ó por los medios que disponga de la retención migratoria de un connacional
- El Cónsul debe en la medida de lo posible visitar los centros de retención o comunicarse con los mismos para informarse sobre de los connacionales retenidos
- El Cónsul debe constatar las leyes migratorias
- Debe constatar condiciones de retención sean dignas y seguras, acordes al grupo que corresponde.
- Comunicar al jefe migratorio las quejas, de no haber respuesta elevar los niveles de autoridad y en casos necesarios elevarlos oficialmente a la cancillería del país receptor previa coordinación con su Cancillería.

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO RECEPTOR EN MATERIA MIGRATORIA

- El Estado receptor esta en la obligación garantizar el trato y condiciones dignas de los extranjeros retenidos por razones migratorias de conformidad a las leyes internas y Convenios internacionales.
- Que los extranjeros retenidos sean separados en virtud de edad y sexo
- Que se les de un trato especial a los grupos vulnerables niñas, niños y adolescentes, mujeres victimas de trata, embarazadas y personas con graves problemas de salud.
- Que el proceso de deportación o repatriación sea digno y ordenado y seguro, acorde al grupo que corresponde.

PROTECCIÓN CONSULAR EN MATERIA LABORAL

- Cónsul debe brindar protección en caso que los empleadores del Estado Receptor vulneren los derechos laborales de los connacionales migrantes, independiente de su condición migratoria.
- Debe velar porque los salarios y beneficios laborales sean acordes a las leyes laborales internas.
- Debe denunciar la explotación laboral, los malos tratos y las condiciones de trabajo degradantes a los empleadores y en ultima instancia a las autoridades correspondientes.
- El Cónsul tener conocimiento de las leyes laborales y debe brindar a sus connacionales asesoría para la reivindicación de sus derechos laborales ante las instancias correspondientes en el estado receptor.
- Debe dar seguimiento a los juicios laborales que presente un connacional.
- Debe tener una lista de Organizaciones de la Sociedad civil que presten asistencia jurídica laboral a los Migrantes

PROTECCIÓN CONSULAR EN MATERIA PENAL

- El Cónsul debe velar que se garanticen los derechos procesales de los connacionales sometidos a proceso penal.
- Debe velar que se respete el derecho al debido proceso y el derecho a un abogado defensor.
- El Cónsul debe dar seguimiento al proceso judicial y mantener línea de comunicación con el abogado defensor privado o de oficio.
- Debe velar por el respeto a los DDHH en los centros de reclusión y de prisión.

PROTECCIÓN CONSULAR EN MATERIA PENAL

- El Cónsul debe denunciar los casos comprobados en que se violente el debido proceso y los DDHH ante las instancias correspondientes del estado receptor.
- El cónsul debe programar visitas a los distintos centros de detención donde se encuentren nacionales hondureños, procesados y condenados con el fin de brindarles el apoyo del consulados, constatar sus necesidades, las condiciones de detención y el estado de sus procesos judiciales

PROTECCIÓN CONSULAR EN CASOS DE PENA DE MUERTE

- Por principio nuestros países, incluyendo a Honduras, se oponen a la pena de muerte.
- Los Cónsules deben actuar de inmediato cuando un connacional enfrente la pena de muerte en un proceso judicial.
- Los cónsules deben dar un seguimiento permanente a los procesos de apelación de un connacional condenado a muerte y mantener contacto con su abogado defensor.
- Los Cónsules deben apoyar la defensa de los connacionales mediante documentación, aportes económicos si existen, gestiones oficiales y coordinación con las ONG's opuestas a la pena de muerte.

PROCEDIMIENTO EN LOS CONSULADOS EN CASOS DE PENA DE MUERTE

- El Cónsul debe informar de inmediato a su MRE el inicio de un proceso o una condena a pena de muerte contra un connacional.
- Debe iniciarlos contactos y apoyo al abogado defensor privado o de oficio.
- Dará seguimiento a los procesos judiciales velando por que se cumpla el debido proceso.
- Mantendrá contacto con los organizaciones de DDHH opuestos a la pena de muerte y coordinará acciones dentro de sus atribuciones legales tanto con el Estado receptor como con las ONG's de DDHH y Derechos civiles opuestas a la pena de muerte.

PROCEDIMIENTO EN CANCELLERÍAS EN LOS CASOS DE PENA DE MUERTE

- Las Direcciones Consulares o sus equivalentes deben dar la importancia y seguimiento debido al caso, poner en conocimiento del Ministro y coordinar con su Embajada.
- Se deben coordinar apoyos y ayudas a los procesos judiciales, incluidas las apelaciones para evitar la imposición o ratificación de la pena de muerte.
- De ratificarse la pena de muerte a un connacional se debe declarar oficialmente la inconformidad y remitir de inmediato las notas de clemencia al Gobernador del Estado si fuere el caso y gestión de alto nivel de las autoridades políticas solicitando la conmutación de la pena de muerte por prisión.
- Instruir a sus Embajadas para la creación de un lobby para evitar la pena de muerte del connacional.
- Promover condiciones y acuerdos para una migración ordenada y segura

PROTECCIÓN CONSULAR EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

- El Cónsul velará porque los DDHH de sus connacionales no sean objeto de atropello por parte de las autoridades policiales, migratorias o penitenciarias del Estado receptor.
- Las violaciones a los DDHH comprobadas deberán ser denunciadas ante las instancias correspondientes del Estado receptor.
- El Cónsul deberá tener una lista actualizada de las ONG's de DDHH y mantener comunicación con las mismas a fin de recibir información o apoyo sobre cualquier caso que involucre a connacionales en el Estado receptor

PROTECCION CONSULAR EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

- Estos casos deben ser considerados de manera especial por las distintas autoridades del país donde se encuentra la victima por las condiciones de humillación, ultraje, sufrimiento y las secuelas físicas y psicológicas en que se encuentra la o las personas victimas de trata.
- Los cónsules deben de prestar asistencia y protección en forma expedita, ágil y oportuna a los connacionales victimas de trata sin importar el lugar, el día y la hora .
- Deben de solicitar y asegurar la asistencia y protección de las autoridades del país donde se encuentra la victima.

PROTECCION CONSULAR EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

- Los cónsules deben monitorear que se evite la revictimación al nacional víctima de trata y se le brinde la asistencia médica y psicológica que los procedimientos establecen en estos casos
- Se debe evitar la exposición de la víctima en los medios de comunicación
- Se deben conocer y evaluar los beneficios migratorios que se otorgan a las víctimas
- Se debe seguir la rehabilitación de la víctima en su país de origen en caso de su retorno

PROCEDIMIENTO EN LOS CASOS DE TRATA DE PERSONAS

- Se debe solicitar una investigación a fin que los culpables sean sancionados conforme a ley.
- Se deben establecer contactos con las organizaciones de la sociedad civil que combatan la trata de personas a fin de lograr su colaboración y apoyo en el tratamiento y seguimiento de los casos.
- Los cónsules deben tener conocimiento sobre las leyes contra la trata del país donde se encuentra la víctima y los beneficios que se conceden a las víctimas para asesorar a estas en caso necesario.
- En los casos que estén involucrados menores se debe mantener el contacto y el seguimiento con las instituciones de protección de la niñez del país donde se encuentre la víctima. Igualmente con las instituciones de protección de la mujer o minorías sexuales según el caso.
- Todos los casos de trata deben ser informados a la Dirección General de Asuntos Consulares para su seguimiento y análisis

PROTECCION CONSULAR EN MATERIA CIVIL

- Protección de los bienes de los nacionales hondureños en el país en que se encuentren
- Protección a los menores de edad y sus familias en los casos de adopción forzada.
- Apoyo A demanda de alimentos para menores hondureños presentadas en el exterior

PROCEDIMIENTOS DE PROTECCION CONSULAR EN MATERIA CIVIL

- ❑ Los cónsules deben apoyar a sus connacionales en la justa reclamación de sus bienes, especialmente en los procesos de deportación o prisión.
- ❑ En los casos de adopción forzada de menores, deben comunicar los casos a la Dirección General de Asuntos Consulares, para coordinar la correspondiente defensa de los intereses del menor
- ❑ La Dirección General de Asuntos Consulares, pondrá en caso en conocimiento del IHNFA, para el aporte de los antecedentes e informes socio-económicos de los familiares del menor.
- ❑ Una vez obtenida la documentación de soporte, se deberá enviar a los Consulados para que estos a su vez lo pongan a disposición de las cortes de familia competentes
- ❑ El Cónsul debe dar estricto seguimiento a estos juicios

RECOMENDACIONES GENERALES A LOS CONSULES

Para facilitar la gestión de Protección consular, los cónsules deben promover y mantener en el Estado receptor y dentro de su adscripción una cercana relación oficial con:

- El alcalde de la ciudades y sus principales colaboradores
- Los jefes de policía
- Los directores de Migración y sus principales colaboradores.
- Las autoridades penitenciarias
- Las autoridades consulares de la Cancillería
- Los medios de comunicación
- Con las distintas ONG's de protección al migrante

RECOMENDACIONES A LOS CONSULES

- Tener conocimiento de la legislación interna e internacional en el área de DDHH y migración.
- El respeto a las leyes internas y prudencia en el tratamiento de los casos a fin de no caer en conductas inapropiada que puedan causar irritación a las autoridades locales.
- De ser posible, tener alguna asesoría legal para el tratamiento de los temas.
- Mantener una campaña informativa de riesgos, como actuar frente a ellos, precauciones, direcciones y teléfonos de asistencia, autoridades, y de las oficinas consulares.

RECOMENDACIONES A LOS CONSULES



- ❑ Establecer alianzas estratégicas que sirvan como fuentes de información confiables con autoridades estatales
- ❑ Alianzas estratégicas con las Organizaciones de la sociedad civil de protección a los migrantes para el tratamiento de los casos recurrentes.
- ❑ Proporcionar la asistencia y protección consular en forma oportuna y expedita sin importar el lugar, día y la hora en que se presente el caso.
- ❑ Mantener el contacto fluido y directo con su Cancillería y la del país receptor.

RESPONSABILIDADES DEL ESTADO RECEPTOR

- El fiel cumplimiento a la ley interna y los convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y protección a migrantes.
- Colaborar con las autoridades consulares en el tratamiento y solución de los problemas de protección consular.
- Establecer un trato humano y las condiciones adecuadas, dignas y seguras en la retención detención y prisión de los extranjeros en su territorio.
- Promover políticas de protección al migrante a nivel bilateral o regional.
- Promover procesos de regularización migratoria y procedimientos de retorno o deportación acordes a los DDHH.



MUCHAS GRACIAS